

POLÍTICA DE INVERSIÓN B.I. SEGURIDAD RENTA FIJA, F.P.

Principios Generales

El activo del Fondo de Pensiones será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios de los planes en él integrados.

La gestión de sus inversiones está encomendada a personas honorables con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

El Activo del Fondo de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia y plazos adecuados a sus finalidades.

Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en valores e instrumentos financieros admitidos a negociación en mercados regulados.

En todo caso, se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, y en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, así como de sus sucesivas modificaciones.

Principios Específicos

1. POLÍTICA DE INVERSIÓN:

El fondo invierte mayoritariamente su cartera en activos de Renta Fija, incluido depósitos a la vista e instrumentos del mercado monetario. Las inversiones podrán hacerse a través de contado, derivados y/o IIC's. Los activos estarán denominados en euros, con un máximo del 10% en monedas no euro.

La duración media de la cartera estará determinada en cada momento por las perspectivas sobre la evolución de los tipos de interés de la Entidad Gestora. Salvo que las circunstancias de mercado aconsejen lo contrario, la duración media de la cartera será superior a 2 años.

2. VOCACIÓN DEL FONDO Y OBJETIVOS DE GESTIÓN:

B.I. SEGURIDAD RENTA FIJA, F.P. debe proporcionar al partícipe con un horizonte de medio / largo plazo una rentabilidad adecuada al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de distinto riesgo, dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES:

INVERSIONES APTAS Y LÍMITES OPERATIVOS POR TIPO DE PRODUCTO: El Fondo puede invertir en los activos que autoriza el art. 70 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

LÍMITES DE DIVERSIFICACION: Los establecidos en el art. 72 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

RATING DE LA INVERSIONES: Podrá invertir en activos de renta fija, tanto pública como privada, incluyendo depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, de emisores de países miembros de la OCDE con calificación crediticia igual o superior a P-3 (Moody's) / A-3 (Standard & Poor's) y sus equivalentes en el largo plazo (Baa3 de Moody's- / BBB- de Standard & Poor's) o similares en otras agencias de rating denominados en moneda euro y no euro. Para la consideración del rating mínimo será suficiente con que la emisión o el emisor lo cumplan por una de las principales agencias de calificación (Moody's, Standard & Poor's, Fitch, DBRS).

En caso de bajadas sobrevenidas de rating, las posiciones afectadas se mantendrán en cartera.

INVERSIONES DE RENTA VARIABLE: No admite.

INVERSIONES EN DERIVADOS: El Fondo podrá operar con instrumentos financieros derivados, negociados en mercados organizados de derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados, no contratados en mercados organizados de derivados, como cobertura de riesgos.

El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. En todo caso, las posiciones en derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en la normativa vigente.

Las Entidades Gestora y Depositaria extremarán la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, estableciendo los adecuados mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a sus objetivos y que disponen de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad.

INVERSION EN IIC's: Está permitida su utilización siempre que se busque mejorar la eficiencia de la diversificación o de costes de inversión. Los límites de diversificación en instituciones de Inversión Colectiva son los siguientes:

- La inversión en una sola Institución de Inversión Colectiva establecida en el Espacio Económico Europeo y sometida a la Directiva 2009/65/CE, o en una sola Institución de Inversión Colectiva de carácter financiero, distinta de las anteriores, regulada en la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva podrá llegar hasta el 20% del activo del fondo de pensiones, siempre que, tratándose de fondos de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados.
- La inversión en una sola Institución de Inversión Colectiva establecida en el Espacio Económico Europeo y sometida a la Directiva 2009/65/CE, o en una sola Institución de Inversión Colectiva, distinta de las anteriores regulada en la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, cuando no cumpla los requisitos anteriormente señalados, o en una sola Institución de Inversión Colectiva de Inversión Libre, o en una sola IIC de IL no podrá superar el 5% del activo del Fondo de Pensiones.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: El saldo en cuentas bancarias y repos a plazo inferior a 3 meses no podrá ser inferior al 1% del patrimonio del fondo.

4. RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES:

La inversión en renta fija está sometida al movimiento de tipos de interés y la calidad crediticia de los títulos de la cartera, y en ciertos períodos también puede experimentar variaciones negativas. En este sentido, la sensibilidad al movimiento de tipos viene determinada por la duración modificada de la cartera, y la calidad crediticia se concreta en el rating de la emisión y el rating mínimo de la cartera, ambos especificados en párrafos anteriores.

La inversión en activos denominados en divisas distintas al euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Los instrumentos derivados comportan, así mismo, riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente. El apalancamiento implica mayor variabilidad del rendimiento, tanto positivo como negativo, frente a movimientos del mercado, o más específicamente, frente a movimientos del precio del subyacente (título o índice al que está ligado el instrumento derivado).

El activo del Fondo estará mayoritariamente invertido en activos financieros admitidos a negociación en mercados regulados. Dichos activos se valorarán por su valor de realización, entendiendo por tal, el de su cotización al cierre del día, o en su defecto, al último publicado, o al cambio medio ponderado si no existiera precio oficial al cierre, todo ello hace que los derechos consolidados de los partícipes y, en su caso, los derechos económicos de los beneficiarios en su valoración diaria, se vean ajustados por la imputación de los resultados que les correspondan de las inversiones durante el tiempo que permanezcan adheridos al Plan.

5. PROCESOS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES:

La Gestora cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están sometidas las inversiones, que monitorizan los rating medios de cartera mínimos permitidos, los rating medios de cartera, la diversificación entre tipos de emisores y el control del rendimiento de la cartera y de su respectivo índice de referencia.

Los procesos de control incluyen la diversificación de las carteras dentro de sus políticas de inversión prefijadas, su cobertura mediante derivados, la monitorización de las inversiones respecto a sus índices de referencia, así como la evolución de la calidad crediticia de las inversiones y diversificación del riesgo de contrapartida.

6. DURACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES:

La presente declaración ha sido aprobada con fecha 31 de julio de 2015 y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá revisarse y en su caso, alterarse o modificarse, motivada la presente declaración por el órgano competente.